



**Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2021
Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**

Sesión extraordinaria celebrada mediante videoconferencia a las 13:34 horas del 08 de febrero de 2021, en la Ciudad de México, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos.

Asistencia de Vocales	Gerente de lo Contencioso y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V.	Lic. Jorge Alberto García Flores
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Mtra. Erika Torres Godínez
Estuvieron presentes con carácter de invitados: Lic. Agustín Alberto Ceballos Cristiani, Coordinador General de Comunicación Social; Lic. Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, y la C. Luisa Fernanda Valdez Diaz, Prestador de Servicios Profesionales de Comercialización.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia agradeció la asistencia a la **Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**, asimismo informó que por motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del 2020, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020. se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, siendo las 13:34 horas del día de la fecha, se declaró su inicio.

Enseguida el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia le solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del quórum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión, quien informó la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, por lo que se contaba con el quórum requerido para llevar a cabo la sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección de Comercialización y de la Coordinación de Comunicación Social en su carácter de invitados.

Una vez verificado el quórum legal el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia declaró instalado el Comité de Transparencia en su Tercera Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.

2. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que el Orden del Día, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por mayoría de votos, el siguiente:

Orden del día

1. Declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.





3. Proyecto de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas** a efecto de votar **versión pública** de la descripción de las denuncias por acoso para dar atención a la solicitud de información con folio **2015000018321**.
4. Proyecto de respuesta substanciado por la **Dirección de Comercialización** a efecto de votar la **versión pública del pedido cerrado regional y la inexistencia del acta de apertura de propuestas económicas** para dar atención a la solicitud de información con folio **201500000121**.
5. Proyecto de respuesta substanciado por la **Dirección de Comercialización** a efecto de votar la **inexistencia del número de licitación, número de contrato o factura y la no competencia para proporcionar la clave del cuadro básico y diferencial por medicamento comprado** para dar atención a la solicitud de información con folio **201500000221**.
6. Proyecto de respuesta substanciado por la **Dirección de Comercialización** a efecto de votar la **versión pública de pedidos de gelatinas** para dar atención a la solicitud de información con folio **201500000321**.
7. Proyecto de respuesta substanciado por la **Dirección de Comercialización** y la **Unidad de Administración y Finanzas** a efecto de votar la **versión pública de pedidos de gelatinas e inexistencia** de algunas documentales para dar atención a la solicitud de información con folio **201500000421**.
8. Solicitud de **ampliación del plazo de respuesta** presentada por la **Dirección de Asuntos Jurídicos** para dar atención a la solicitud de información con folio **201500000521**.
9. Proyecto de respuesta substanciado por la **Dirección de Comercialización y la Unidad de Administración y Finanzas** a efecto de votar la **inexistencia de información** para dar atención a la solicitud de información con folio **201500000721**.
10. Proyecto de respuesta substanciado por la **Coordinación General de Comunicación Social** a efecto de votar la **versión pública** de CEGAPS para dar atención a la solicitud de información con folio **201500000821**.
11. Proyecto de respuesta substanciado por la **Dirección de Comercialización** a efecto de votar la **versión pública de pedidos de gelatina** para dar atención a la solicitud de información con folio **201500000921**.
12. Proyecto de respuesta substanciado por la **Dirección de Comercialización** a efecto de votar la **versión pública de un pedido de gelatinas** para dar atención a la solicitud de información con folio **201500001021**.
13. Proyecto de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas** a efecto de votar la **versión pública** de un contrato para dar atención a la solicitud de información con folio **201500001121**.
14. Solicitud de **ampliación del plazo de respuesta** substanciada por la **Unidad de Administración y Finanzas** para dar atención a la solicitud de información con folio **201500001321**.
15. Proyecto de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas** a efecto de votar la **inexistencia** de información sobre una persona física para dar atención a la solicitud de información con folio **201500001521**.
16. Solicitud de **ampliación del plazo de respuesta** substanciada por la **Dirección de Comercialización** para dar atención a la solicitud de información con folio **201500001621**.
17. Proyecto de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas** a efecto de votar la **inexistencia** de diversa información para dar atención a la solicitud de información con folio **201500001721**.
18. Proyecto de respuesta substanciado por la **Dirección General de Diconsa** a efecto de votar la **inexistencia** del documento electrónico sobre el cambio de domicilio de la entidad para dar atención a la solicitud de información con folio **201500001921**.
19. Aprobación de la **versión pública de los pedidos formalizados por la Dirección de Comercialización en el cuarto trimestre de 2020**, para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia de la **fracción XXVIII B "Adjudicaciones Directas"**, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
20. Asuntos Generales.
21. Cierre de Sesión.

3. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Srta. [Nombre] quien presentó el tema listado en el **numeral 3** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

por la Unidad de Administración y Finanzas a efecto de votar **versión pública de la descripción de las denuncias por acoso**, para dar atención a la solicitud de información con folio **2015000018321**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Con base en mi derecho a la información y en versión pública, solicito conocer el número de denuncias y/o quejas por acoso y/ hostigamiento sexual que h habido en esta institución, del 1 de enero de 2020 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, descripción del acoso/hostigamiento, puesto del (la) denunciante y denunciado (a) y si hubo algún tipo de sanción. Gracias)”. (sic)

La Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, mencionó que dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas, quien mediante oficio DICONSA-GRH-CHG-301-2021, la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, entregó una tabla en versión pública con los dos casos registrados en el periodo.

En las versiones públicas se clasificó la descripción de los hechos con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la difusión de la descripción podría hacer reconocible a la persona dado que se estaría dando cuenta de circunstancias de modo y lugar de como ocurrieron los hechos. Asimismo, se informó que uno de los casos se encuentra en proceso de resolución, no obstante, se dan a conocer las medidas implementadas, y solicita al Comité de Transparencia de Diconsa confirme la clasificación de la información como confidencial con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación de los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 01/Ext_03/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario el oficio de respuesta y su anexo en versión pública, otorgados por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000018321**.

Acuerdo 02/Ext_03/21

SEGUNDO. Clasificación de la descripción de los hechos. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la confidencialidad** de la descripción de los hechos, en virtud de que la difusión de la descripción podría hacer reconocible a la persona, dado que se estaría dando cuenta de circunstancias de modo y lugar en que ocurrieron los hechos, lo cual podría identificar a los denunciantes, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en virtud de que la publicidad de esta información podría causar alguna vulneración a la esfera jurídica tanto del denunciado como del denunciante, específicamente en su derecho fundamental al honor, implicando una amenaza contra su seguridad lo que conlleva consecuencias negativas en su esfera personal sin que estas puedan ser dimensionadas.

Acuerdo 03/Ext_03/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa.





atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 04/Ext_03/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

- 4. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 4** del orden del Día.

La Secretaria Técnica realizó la presentación del proyecto de respuesta substanciado por la Dirección de Comercialización, a efecto de votar la **versión pública del pedido cerrado regional y la inexistencia del acta de apertura de propuestas económicas**, para dar atención a la solicitud de información con folio **2015000000121**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Buen día, me refiero al procedimiento de contratación denominado COMPRA PARA ANTENDER REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL con el título GELATINAS, con el código de contrato compranet 2384985 y con código de expediente compranet 2169674, le solicito que sea tan amable de proporcionarme los siguientes documentos:

- Copia del contrato completo con la descripción y precio de los bienes contratados**
- Copia del acta de apertura de propuestas económicas.**

Y en caso de haber sido otorgado por adjudicación directa, le solicito me proporcione la fundamentación legal que amparó dicho procedimiento.”. (sic)

Asimismo, la Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Mencionó que dicha solicitud de información se turnó a la Dirección de Comercialización, Dirección que a través de su Subgerencia Técnica informó mediante oficio DICONSA/DC/ST/RJGT/001/2021 lo siguiente:

Con la finalidad de dar total cumplimiento a la solicitud de información del particular hago mención de lo siguiente:

- 1- *Concerniente a la copia del contrato con el código de contrato en CompraNet 2384985 y con código de expediente en CompraNet 2169674, se anexa al presente oficio copia de los DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO mismo que arroja COMPRANET, de igual forma se anexa al presente oficio copia del Pedido Cerrado Regional (PCR) en su versión pública celebrado con la empresa GELATINAS JUY, S.A. DE C.V. en el cual se puede observar la descripción y precio del producto adquirido.*

Haciendo mención que el Pedido Cerrado Regional (PCR) es capturado en COMPRANET y desprendido de dicho proceso se genera un expediente, un código de contrato y al final se publica en COMPRANET al público, por lo que el código de contrato y el código de expediente proporcionado por el solicitante es información que se genera en automático en COMPRANET más no hace las veces de un numero de pedido por lo que dicho código no aparecerá en el Pedido Cerrado Regional PCR, sin embargo toda la información señalada por el peticionario así como el número de Pedido Cerrado Regional (PCR) se ve reflejado en los DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO que se proporciona.





Señalando que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se encuentra el "Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar", el cual en su apartado 12.3 establece en el PUNTO A, lo siguiente:

los pedidos de adquisición de los bienes para comercializar, por ser equivalente a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección de Comercialización, si bien se denominan PEDIDOS, cumple con los requisitos para ser señalados como CONTRATOS, situación que demuestra que la información requerida por el particular es efectivamente proporcionada.

- 2- Respecto de la Copia del acta de apertura de propuestas económicas se informa al solicitante que para el Pedido Cerrado Regional no se aplica dicho procedimiento, debido a que el requerimiento en cuestión se ve reflejado en licitaciones públicas; haciendo de conocimiento del peticionario que el Pedido Cerrado Regional se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa con fundamento legal en el Artículo 41, Fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación de los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos.

Acuerdo 05/Ext_03/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario el oficio de respuesta y el Pedido Cerrado Regional PCR48922 en versión pública, proporcionado por la Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización, con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000000121**.

1- Concerniente a la copia del contrato con el código de contrato en CompraNet 2384985 y con código de expediente en CompraNet 2169674, se anexa copia de los DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO mismo que arroja COMPRANET, de igual forma se adjunta la copia del Pedido Cerrado Regional (PCR) en su versión pública, celebrado con la empresa GELATINAS JUY, S.A. DE C.V. en el cual se puede observar la descripción y precio del producto adquirido.

Se destaca que el Pedido Cerrado Regional (PCR) es capturado en COMPRANET y desprendido de dicho proceso se genera un expediente, un código de contrato y al final se publica en COMPRANET para su acceso al público, por lo que el código de contrato y el código de expediente proporcionado por el solicitante es información que se genera en automático en ese sistema, más no hace las veces de un número de pedido, por lo que dicho código no aparecerá en el Pedido Cerrado Regional PCR, sin embargo toda la información señalada por el peticionario así como el número de Pedido Cerrado Regional (PCR) se ve reflejado en los DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO que se proporciona.

Señalando que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se encuentra el "Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar", el cual en su apartado 12.3 establece en el PUNTO A, lo siguiente:

los pedidos de adquisición de los bienes para comercializar, por ser equivalente a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.





Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección de Comercialización, **si bien se denominan PEDIDOS, cumple con los requisitos para ser señalados como CONTRATOS**, situación que demuestra que la información requerida por el particular es efectivamente proporcionada.

2. Respecto de la Copia del acta de apertura de propuestas económicas, se informa al solicitante que para el Pedido Cerrado Regional no se aplica dicho procedimiento, debido a que el requerimiento en cuestión se ve reflejado en licitaciones públicas; asimismo se hace del conocimiento del peticionario que el Pedido Cerrado Regional se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa, con fundamento legal en el artículo 41, Fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acuerdo 06/Ext_03/21

SEGUNDO. Clasificación de datos personales como confidenciales. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la confidencialidad** del correo electrónico con dominio privado del representante legal del proveedor, en virtud de que éste corresponde únicamente a su titular, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 07/Ext_03/21

TERCERO. Inexistencia de acta de apertura de propuestas económicas. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** del acta de apertura de propuestas económicas, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Pedido Cerrado Regional no se aplica dicho procedimiento, debido a que el requerimiento en cuestión se ve reflejado en licitaciones públicas; haciendo de conocimiento al peticionario que el Pedido Cerrado Regional se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa con fundamento legal en el Artículo 41, Fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acuerdo 08/Ext_03/21

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 09/Ext_03/21

QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

- 5. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 5** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Dirección de Comercialización, a efecto de votar la **inexistencia del número de licitación, número de contrato o factura y la no competencia, para proporcionar la clave del cuadro básico y diferencial por medicamento comprado**, para dar atención a la solicitud de información con folio **201500000221**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el DICONSA, S.A. DE C.V. en el periodo de DICIEMBRE del 2020 **DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE:** Mes de compra, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo DICIEMBRE del 2020. **FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA Muchas gracias".** (sic)

Asimismo, la Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**, también señaló que, dada la naturaleza de los contenidos de información se turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Comercialización, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese orden indicó que, por parte de la **Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales**, informó mediante oficio DICONSA-UAF-GRMSG-026-2021 lo siguiente:

"Al respecto, le comento que, de la revisión realizada a los archivos físicos y electrónicos que se encuentran en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se encontraron pedidos realizados con proveedor alguno para la compra de medicamentos durante el periodo de DICIEMBRE del 2020; se informa lo anterior, para los efectos a que haya lugar." (sic)

La Secretaria Técnica concluyó su intervención al referir que la **Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización** informó mediante oficio DICONSA/DC/RJGT/002/2021 lo siguiente:

"Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 4, 19, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 2, 13 y 61, fracciones II, IV y V, 130 penúltimo párrafo, 133, 138 y 139 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito desahogar la solicitud en los términos siguientes:

Referente a la información requerida por el peticionario, anexo al presente oficio, un disco compacto (CD) que contiene la información solicitada, misma que fue proporcionada por las gerencias que integran la Dirección de Comercialización.

Concerniente a la "Clave Cuadro Básico y Diferencial por medicamento comprado" señalada por el peticionario, se comunica que esta unidad administrativa no cuenta dicha información, por lo que, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública,





embargo, y atendiendo al principio de máxima publicidad, se realizó una investigación de la información en cita, y en consecuencia, se proporciona dicha clave conforme a lo publicado en el sitio electrónico del Consejo de Salubridad General cuyo enlace es el siguiente: http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/priorizacion/cuadrobasico/med/catalogo/2017/EDICION_2017_MEDICAMENTOS-FINAL.pdf, toda vez que dicha información no obra en los archivos de Diconsa.

En relación a “Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento.” señalado por el solicitante, se informa que se efectúa una Adjudicación directa misma que se realiza a través de la elaboración de pedidos cerrados regionales, por lo que se anexa **NUMERO DE PEDIDO**, el cual es equivalente al Número de Adjudicación Directa y al Número de Contrato o Factura por medicamento.

Por último, respecto al presupuesto se hace mención que es federal otorgado anualmente por la cabeza de sector en este caso SADER y en DICONSA S.A. de C.V. ya se divide en sus respectivas áreas” (sic)

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación de los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 10/Ext_03/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario los oficios de respuesta entregados por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, y por la Subgerencia Técnica adscrita a la Dirección de Comercialización, así como su anexo en formato Excel, con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **201500000221**.

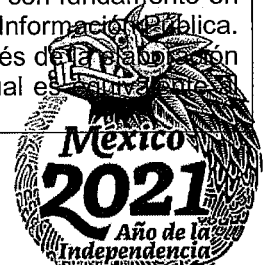
Acuerdo 11/Ext_03/21

SEGUNDO. Confirmación de la incompetencia para conocer respecto de la clave del cuadro básico y diferencial de los medicamentos adquiridos por Diconsa, S.A. de C.V. durante el mes de diciembre de 2020. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la incompetencia** para conocer respecto de la clave de los cuadros básico y diferencial señalados por el particular, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública; razón por la cual se le **orientará** a efecto de que, de así considerarlo pertinente, redirija su solicitud en lo conducente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud.

El sitio electrónico de esta Secretaría es <https://www.gob.mx/salud>.

Acuerdo 12/Ext_03/21

TERCERO. Confirmación de la inexistencia del número de adjudicación directa, número de contrato o factura de los medicamentos adquiridos en el mes de diciembre de 2020. La Unidad de Transparencia informará al peticionario que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** del número de adjudicación directa de los medicamentos adquiridos en el mes de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de que en este caso se realizó una Adjudicación Directa que se realizó a través de la elaboración de pedidos cerrados regionales, por lo que se anexa el **NUMERO DE PEDIDO**, el cual es equivalente al Número de Adjudicación Directa y al Número de Contrato o Factura por medicamento.





Acuerdo 13/Ext_03/21

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 14/Ext_03/21

QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

- 6. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 6** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Dirección de Comercialización, a efecto de votar la **versión pública de pedidos de gelatinas**, para dar atención a la solicitud de información con folio **201500000321**.

En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Requiero, por favor, ver los contratos celebrados entre DICONSA y Gelatinas JUY SA de CV durante el segundo semestre de 2020.”. (sic)

La Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, mencionó que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Comercialización.

En ese orden informó que la Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización informó mediante oficio DICONSA/DC/ST/RJGT/003/2021 lo siguiente:

Con la finalidad de dar total cumplimiento a la solicitud de información del particular hago mención de lo siguiente:

Concerniente a los contratos celebrados entre DICONSA y Gelatinas JUY SA de CV durante el segundo semestre de 2020, se anexa al presente oficio un Disco Compacto (CD) en el cual se observa un documento Excel en el que se hace una relación de los Pedidos celebrados entre DICONSA y Gelatinas JUY S.A de C.V en el periodo señalado por el solicitante de igual forma contiene los hipervínculos que dan acceso al PDF de dichos pedidos.

*Señalando que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se encuentra el **“Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar”**, el cual en su **apartado 12.3** que establece en el **PUNTO A**, lo siguiente:*

los pedidos de adquisición de los bienes para comercializar, por ser equivalente a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

*Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección de Comercialización, **si bien se denominan PEDIDOS, cumplen con los requisitos para ser señalados como CONTRATOS**, situación que demuestra que la información requerida por el particular es efectivamente proporcionada.*





No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 15/Ext_03/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario el oficio de respuesta y los pedidos celebrados entre Diconsa, S.A. de C.V. y Gelatinas JUY S.A. de C.V., en versión pública, proporcionados por la Subgerencia Técnica adscrita a la Dirección de Comercialización, con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000000321**.

Cabe mencionar que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se encuentra el **"Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar"**, el cual en su **apartado 12.3** que establece en el **PUNTO A**, lo siguiente:

...los pedidos de adquisición de los bienes para comercializar, por ser equivalente a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección de Comercialización, **si bien se denominan PEDIDOS, cumple con los requisitos para ser señalados como CONTRATOS**, situación que demuestra que la información requerida por el particular es efectivamente proporcionada.

Acuerdo 16/Ext_03/21

SEGUNDO. Clasificación de datos personales como confidenciales. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la confidencialidad** del correo electrónico con dominio privado del representante legal del proveedor, en virtud de que éste corresponde únicamente a su titular, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 17/Ext_03/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 18/Ext_03/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021**.

7. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 7** del orden del Día. La Secretaria Técnica realizó la presentación del proyecto de respuesta substanciado por la Dirección de Comercialización y la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública de pedidos de gelatinas e inexistencia de algunas documentales**, para dar atención a la solicitud de información con folio **2015000000421**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:





“Otorogar via correo electronico el contrato o los contratos que Diconsa ha celebrado con GELATINAS JUY S.A. DE C.V.

Dirección de Comercialización de DICONSA SA de CV

Codigo expediente CompraNet 2384985

Otorgar via correo electronico el o los contratos derivados del procedimiento de Adjudicación Directa numero AA-008VSS998-E13971-2020

Otorgar via correo electrónico el oficio del comite de Adquisiciones y/o los documentos soporte a los que hacen referencia los articulos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico(LAASSP), así como sus correlativos del Reglamento de la Ley

Indicar via correo electronico el monto del presupuesto total de diconsa para el ejercicio fiscal 2020 así como los montos de actuación a los que hace referencia el articulo 42 de la LAASSP”. (sic)

La Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico** en la descripción de la información requerida.

Asimismo, mencionó que dicha solicitud de información se turnó a la Dirección de Comercialización y a la Unidad de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En ese orden señaló que la **Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización** mediante oficio DICONSA/DC/ST/RJGT/004/2021 informó lo siguiente:

*“1. Referente los contratos que Diconsa ha celebrado con GELATINAS JUY S.A. DE C.V., toda vez que en este punto de la solicitud del peticionario no precisa el periodo del cual requiere la información y tomando en consideración el **Criterio 03/19** que a la letra dice:*

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Derivado de lo anterior se tomó como periodo de búsqueda un año atrás a la fecha de recepción de la presente solicitud, informando al peticionario que se localizaron 16 PEDIDOS celebrados con el proveedor antes mencionado, por lo que se anexa al presente oficio un Disco Compacto (CD) en el cual se observa un documento Excel en el que se muestra una relación de los Pedidos celebrados entre DICONSA y Gelatinas JUY SA de CV en el periodo señalado, de igual forma contiene los hipervínculos que dan acceso al PDF de dichos pedidos.

*Señalando que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se encuentra el **“Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar”**, el cual en su **apartado 12.3** establece en el **PUNTO A**, lo siguiente:*

los pedidos de adquisición de los bienes para comercializar, por ser equivalente a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

*Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección de Comercialización, **si bien se denominan PEDIDOS** **con los requisitos para ser señalados como CONTRATOS**, situación que demuestra*





información requerida por el particular es efectivamente proporcionada, al entregar dichos acuerdos de voluntades.

2. Concerniente a la copia de los contratos derivados del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-008VSS998-E13971-2020** se informa al peticionario que la referencia proporcionada es de un Código del Procedimiento mismo que se encuentra en CompraNet, por lo que se anexa al presente oficio copia de los DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO mismo que arroja COMPRANET, en el cual se puede observar el Código del Procedimiento al que hace mención, de igual forma se anexa al presente oficio copia del Pedido Cerrado Regional (PCR) en su versión publica celebrado con la empresa GELATINAS JUY, S.A. de C.V.

Haciendo mención que el Pedido Cerrado Regional (PCR) es capturado en COMPRANET y desprendido de dicho proceso se genera un expediente, un código de contrato, un Código del Procedimiento y al final se publica en COMPRANET al público, por lo que el Código del Procedimiento AA-008VSS998-E13971-2020 proporcionado por el solicitante es información que se genera en automático en COMPRANET más no hace las veces de un numero de pedido por lo que dicho código no aparecerá en el Pedido Cerrado Regional PCR, sin embargo toda la información señalada por el peticionario así como el número de Pedido Cerrado Regional (PCR) se ve reflejado en los DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO que se proporciona.

3. Respecto del oficio del comité de Adquisiciones y/o los documentos soporte a los que hacen referencia los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), así como sus correlativos del Reglamento de la Ley, se informa al solicitante que los Pedidos realizados por esta Dirección, se llevan a cabo mediante Adjudicación Directa con fundamento en lo establecido en los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su reglamento, lo anterior toda vez que resulta procedente el supuesto de excepción contenido en el artículo y fracción de la Ley antes mencionada, ya que se trata de bienes destinados a la comercialización directa, conforme a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales vigentes de esta entidad.
4. Por ultimo referente al monto del presupuesto total de Diconsa para el ejercicio fiscal 2020, se comunica que la Dirección de Comercialización no tiene la carga para dar esta información, esto con fundamento en el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública y de acuerdo al **Manual de Organización de Diconsa S.A. de C.V.**, sin embargo y bajo el principio de máxima publicidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo la interpretación de la referida Ley

“Se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados”.

Considerando lo establecido en el artículo citado y en dicho principio, se infiere que, si bien es cierto la Dirección de Comercialización no genera y/o le conciernen dichas facultades, se advierte que se cuenta con un oficio girado por la Gerencia de Control Presupuestal en el cual se observa el monto del presupuesto total de Diconsa para el ejercicio fiscal 2020.

Referente a los montos de actuación a los que se hace mención en el artículo 42 de la LAASSP se hace de conocimiento del particular que los montos a los que se hace alusión en el artículo en cuestión son: los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación y monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal; sin embargo dicha información no se desprende de la presente institución, sino de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fundamento en el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública.





solicitudes de información pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los artículos 44, fracción II,

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

.....

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Y 136 de dicha ley:

Artículo 136. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior

De igual forma bajo el criterio del Artículo 45 Fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

Por lo que se sugiere al solicitante orientar su solicitud de información al sujeto obligado competente, en este caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.” (sic)

Señaló que por otra parte la **Unidad de Administración y Finanzas** informó a través del oficio DICONSA-UAF-0031-2021 lo siguiente:

“En lo que respecta al contrato que Diconsa ha celebrado con GELATINAS JUY, S.A. DE C. V., bajo el principio de máxima publicidad y en relación a lo solicitado por el peticionario referente a contrataciones realizadas con GELATINAS JUY, S.A. DE C. V. , se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de DICONSA, S.A. de C.V. , y adscrita a esta Unidad de Administración y Finanzas, así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de convenio o contrato alguno bajo dicho concepto, y por consiguiente de información que pudiera haberse generado, razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.

Que en lo que corresponde a otorgar vía correo electrónico el o los contratos derivados del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-008VSS998-E13971-2020, al respecto, se informa que del número registrado en el Sistema de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, se desprende que la Unidad Compradora a la que se refiere es AA-008VSS998, correspondiente a la Dirección de Comercialización, por lo tanto no existen de esta Unidad de Administración y Finanzas contratos formalizados con el proveedor citado





razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.

Por lo que se refiere a otorgar vía correo electrónico el oficio del comité de Adquisiciones y/o documentos soporte a los que hacen referencia los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como sus correlativos del Reglamento de la Ley, se informa que durante las sesiones ordinarias como extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Diconsa, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2020, no se tiene registrada solicitud alguna para dictaminación de dicho Colegiado contratación alguna con el proveedor GELATINAS JU Y, S.A. DE C.V., razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.

En lo que se refiere a indicar vía correo electrónico el monto del presupuesto total de Diconsa para el ejercicio fiscal 2020; Al respecto le informo que el Presupuesto de Egresos aprobado para Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2020 asciende a la cantidad de \$2,147,135,055.00 (dos mil ciento cuarenta y siete millones ciento treinta y cinco mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que fue notificado a esta Entidad por medio del Oficio 510.-2482-2019 de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

En lo que se refiere a los montos de actuación a los que hace referencia el artículo 42 de la LAASSP; al respecto, se anexa en disco compacto el archivo digital que contiene los montos de actuación autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Diconsa, S.A. de C.V para el ejercicio fiscal 2020." (sic)

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 19/Ext_03/21

PRIMERO. Entrega de respuesta y versiones públicas. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al petionario los oficios de respuesta y anexos entregados por la Subgerencia Técnica adscrita a la Dirección de Comercialización y por la Unidad de Administración y Finanzas, entre éstos se encuentran las versiones públicas de los contratos solicitados, y con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000000421**.

Referente los **contratos que Diconsa ha celebrado con GELATINAS JUY S.A. DE C.V.**, toda vez que en este punto de la solicitud del petionario no precisa el periodo del cual requiere la información y tomando en consideración el **Criterio 03/19** que a la letra dice:

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Derivado de lo anterior se tomó como periodo de búsqueda un año atrás a la fecha de recepción de la presente solicitud, informando al petionario que se localizaron **16 PEDIDOS** celebrados con el proveedor antes mencionado, por lo que se anexa un Disco Compacto (CD) el contiene un documento electrónico en formato Excel, en el que se muestra una relación de los Pedidos celebrados entre DICONSA y Gelatinas JUY SA de CV en el periodo señalado, de igual forma contiene los hipervínculos que dan acceso al archivo en formato PDF de dichos pedidos.





Señalando que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se encuentra el **"Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar"**, el cual en su **apartado 12.3** establece en el **PUNTO A**, lo siguiente:

...los pedidos de adquisición de los bienes para comercializar, por ser equivalente a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección de Comercialización, **si bien se denominan PEDIDOS, cumple con los requisitos para ser señalados como CONTRATOS**, situación que demuestra que la información requerida por el particular es efectivamente proporcionada, al entregar dichos acuerdos de voluntades.

Concerniente a la **copia de los contratos derivados del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-008VSS998-E13971-2020** se informa al peticionario que la referencia proporcionada es de un Código del Procedimiento, mismo que se encuentra en COMPRANET, por lo que se anexa al presente oficio copia de los DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO, misma que arroja COMPRANET, en el cual se puede observar el Código del Procedimiento al que hace mención, de igual forma se anexa al presente oficio **copia del Pedido Cerrado Regional (PCR) en su versión publica celebrado con la empresa GELATINAS JUY, S.A. de C.V.**

Haciendo mención que el Pedido Cerrado Regional (PCR) es capturado en COMPRANET y desprendido de dicho proceso se genera un expediente, un código de contrato, un Código del Procedimiento y al final se publica en COMPRANET al público, por lo que el Código del Procedimiento AA-008VSS998-E13971-2020 proporcionado por el solicitante es información que se genera en automático en COMPRANET más no hace las veces de un numero de pedido por lo que dicho código no aparecerá en el Pedido Cerrado Regional PCR, sin embargo toda la información señalada por el peticionario así como el número de Pedido Cerrado Regional (PCR) se ve reflejado en los DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO que se proporciona.

El Presupuesto de Egresos aprobado para Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2020 asciende a la cantidad de \$2,147,135,055.00 (dos mil ciento cuarenta y siete millones ciento treinta y cinco mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que fue notificado a esta Entidad por medio del Oficio 510.-2482-2019 de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Montos de actuación autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Diconsa, S.A. de C.V para el ejercicio fiscal 2020. Se proporciona el archivo electrónico con dicha información,

Acuerdo 20/Ext_03/21

SEGUNDO. Clasificación de datos personales como confidenciales. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la **confidencialidad** del correo electrónico con dominio privado del representante legal del proveedor, registrado en los pedidos que se proporcionarán al peticionario, en virtud de que esta información corresponde a la esfera privada del particular, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 21/Ext_03/21

TERCERO. Inexistencia del oficio del comité de Adquisiciones y/o los documentos soporte a los que hacen referencia los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), así como sus correlativos del Reglamento de la Ley y Compañía de este apertura de propuestas económicas. La Unidad de Transparencia informará al peticionario





de Transparencia, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **confirma la inexistencia** de la siguiente documentación:

Respecto del **oficio del comité de Adquisiciones y/o los documentos soporte a los que hacen referencia los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como sus correlativos del Reglamento de la Ley**, se informa al solicitante que los Pedidos realizados por esta Dirección, se llevan a cabo mediante Adjudicación Directa, con fundamento en lo establecido en los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, lo anterior toda vez que resulta procedente el supuesto de excepción contenido en el artículo y fracción de la Ley antes mencionada, ya que se trata de bienes destinados a la comercialización directa, conforme a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales vigentes de Diconsa S. A. de C. V.

Copia del acta de apertura de propuestas económicas: se informa al solicitante que para el Pedido Cerrado Regional, no se aplica dicho procedimiento, debido a que el requerimiento en cuestión se ve reflejado en licitaciones públicas; el Pedido Cerrado Regional se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa con fundamento legal en el Artículo 41, Fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acuerdo 22/Ext_03/21

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 23/Ext_03/21

QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

- 8. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 8** del Orden del Día, relativo a la solicitud de **ampliación del plazo de respuesta** presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para dar atención a la solicitud de información con folio **201500000521**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Se solicita expediente completo que incluya el reporte de control de modificaciones en compranet Y CONTRATO CON ANEXO TÉCNICO, del proceso de adjudicación directa correspondiente al Expediente 216967 con No. Interno de Control 443/48922 y Código de Procedimiento AA-008VSS998-E13971-2020 de la Unidad Compradora DICONSA. Asimismo, se informe ¿Cuál fue el importe total del Contrato de este proceso? ¿Cuál fue el numero total de unidades de producto adquiridas por este contrato? ¿Fecha de entrega del producto adquirido y comprobante de recepción del mismo? ¿Fecha y comprobante de pago y CLC del pago por este contrato. ¿Numero de contratos y montos de las compras realizadas por DICONSA de enero 2019 a diciembre de 2020 asignados al Proveedor GELATINAS JULY SA DE CV. ? Informar si existen señalamientos o sanciones administrativas tanto del proveedor o de los siguientes funcionarios "Sergio Armando Villasaña Delfín". (sic)

Como antecedente la Secretaria Técnica señaló que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, informo que, dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, con fundamento en el artículo





133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Comercialización.

En ese orden indicó que la Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización, mediante oficio DICONSA/UT/DC/ST/RJGT/005/2021 una vez revisada la respuesta entregada por dicha unidad administrativa se identificó que la siguiente información no fue entregada en virtud de que manifestó no tener la carga para contar con la misma:

- “¿Fecha y comprobante de pago y CLC del pago por este contrato.”
- “Informar si existen señalamientos o sanciones administrativas tanto del proveedor o de los siguientes funcionarios "Sergio Armando Villasaña Delfín".”

Por lo anterior, la Secretaria Técnica informó que se solicitó esta información a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de contar con el tiempo necesario para localizar la información sobre estos dos puntos motivo por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó la ampliación del plazo de respuesta para atender esta solicitud mediante oficio DICONSA/DAJ/REM/046 /2021.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia indicó que previo a dar el uso de la voz al Órgano Interno de Control, que ya se revisó, en cuanto a sistemas, si se cuenta o no con esta información; sin embargo, el archivo está bajo el control de servidores públicos sindicalizados que no se han presentado con motivo de la emergencia sanitaria que se está viviendo, agregó que se tiene conocimiento, visto el porcentaje que se podría considerar que el avance de la investigación prácticamente de mínimo un 80 por ciento, por lo que solo faltarían revisar los archivos físicos a cargo, para determinar si se cuenta o no con dicha información, por lo que en carácter de Dirección de Asuntos Jurídicos como Gerente de lo Contencioso se plantea esta solicitud rogando a los miembros del Comité se autorice un plazo de tres días para poderlo atender y al mismo tiempo expresó la consulta al Órgano Interno de Control en esta sesión, en el sentido de si estaría en aptitud de otorgar información relacionada, es decir, si cuenta o no con sanciones Sergio Armando Villasaña Delfín, para en su caso formular a través de la Unidad de Transparencia la solicitud para que fuese atendida en el mismo término que está solicitando como Dirección de Asuntos Jurídicos.

No habiendo comentarios adicionales al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 24/Ext_03/21

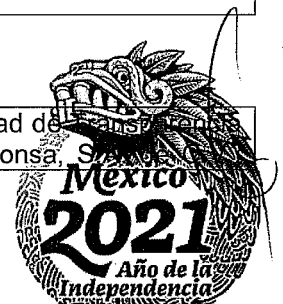
PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia aprueba la **ampliación del plazo legal** solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de que cuente con el tiempo necesario para realizar la búsqueda de información sobre señalamientos o sanciones administrativas tanto del proveedor o del funcionario Sergio Armando Villasaña Delfín para dar atención a la solicitud de información con folio **201500000521**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 25/Ext_03/21

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

Acuerdo 26/Ext_03/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S. de C.V.





atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 27/Ext_03/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

- 9. El Vocal Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 9** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Dirección de Comercialización y la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia de información**, para dar atención a la solicitud de información con folio **201500000721**.
En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Solicito me informe si ha contratado los servicios de los señores (i) Adriana Martínez Borbolla, con registro federal de contribuyentes MABA8511228H8 y (ii) Martín Rivera Betancourt, con clave única de población RIBM660306HDFVTR04, y con Registro Federal de Contribuyentes RIBM 660306 DQ5. Ya sea, por el sistema de adjudicación directa, invitación a 3 proveedores o licitación pública nacional o internacional, durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Debiendo de indicar, la descripción u objeto del contrato, la fecha de inicio, la dependencia o unidad descentralizada o desconcentrada, la unidad compradora, el monto del contrato, el número de identificación del contrato, el año de vigencia, y el estatus final del contrato. En caso de contar con versiones digitalizadas de los mencionados contratos, favor de adjuntarlos a la respuesta mediante documental electrónica, es decir en formato PDF”. (sic)

Asimismo, la Secretaria Técnica refirió que, la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

En ese orden indicó que, dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Comercialización. En seguimiento a la solicitud de información la **Unidad de Administración y Finanzas**, mediante oficio DICONSA-UAF-0030-2021, informó lo siguiente:

“Bajo el principio de máxima publicidad y en relación a lo solicitado por el peticionario referente a contrataciones realizadas con los señores Adriana Martínez Borbolla y/o Martín Rivera Betancourt, por ningún tipo de procedimiento ya sea a través de adjudicación directa, invitación a 3 proveedores o licitación pública nacional o internacional, durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, S.A. de C. V., así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de convenio o contrato alguno bajo dicho concepto, y por consiguiente de información que pudiera haberse generado, razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.”

También señaló que la **Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización** informó mediante oficio DICONSA/DC/ST/RJGT/006/2021 lo siguiente:

“Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 4, 19, 129, 131 y 132 de la Ley General de





Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 2, 13 y 61, fracciones II, IV y V, 130 penúltimo párrafo, 133, 138 y 139 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito desahogar la solicitud en los términos siguientes:

Toda vez que la información solicitada por el peticionario versa en el supuesto de que existan contratos celebrados con "los señores Adriana Martínez Borbolla, y Martin Rivera Betancourt", se le informa al particular que de acuerdo con la información proporcionada por las Gerencias que integran la Dirección de Comercialización durante el periodo señalado por el peticionario, no se han celebrado contratos con dichos proveedores." (sic)

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación de los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 28/Ext_03/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario los oficios de respuesta y anexos entregados por la Subgerencia Técnica adscrita a la Dirección de Comercialización y la Unidad de Administración y Finanzas, con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **201500000721**.

Acuerdo 29/Ext_03/21

SEGUNDO. Inexistencia de la información. La Unidad de Transparencia informará al peticionario que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información requerida en la solicitud de información **201500000721**, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección de Comercialización, así como en las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación y en las Gerencias que integran la Dirección de Comercialización, no encontrándose información respecto de convenio o contrato alguno bajo dicho concepto, y por consiguiente de información que pudiera haberse generado.

Acuerdo 30/Ext_03/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 31/Ext_03/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021**.

- 10. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 10** del orden del Día.

La Secretaria Técnica realizó la presentación del proyecto de respuesta substanciado por la Gerencia General de Comunicación Social, a efecto de votar la **versión pública de CEGAPS**, para dar respuesta a la solicitud de información con folio **201500000821**. En esta solicitud de información se requiere lo siguiente:





“1.- solicito copia certificada en tres tantos de los cecopres firmados por Javier Ortiz Mireles coordinador general de comunicación social con fecha 25/09/2017 y 17/10/2017 y con número de folio de los cecopres 3970 y 4065 respectivamente de las campañas con diconsa tu despensa es de 10 y campaña acciones sociales versión programa

2.- solicito copia certificada en tres tantos de cada uno de los cegaps emitidos por el área de comunicación social de diconsa y firmados por Javier Ortiz Mireles para el pago de los servicios de las campañas de comunicación social arriba mencionadas del año 2017 y con numero de prefolio 55, 59, 51, 47, 53, 45, 62, 4710, 78, 49, 38, 81, 36, 35, 60, 37, 40, 80, 79, 39, con fechas diversas del 26/12/2017, 05/01/2018 y 09/01/2018

3.- solicito copia certificada en tres tantos junto con los adjuntos que dice (cegaps) del oficio con número de referencia GP/JCEM/016/18 de fecha 16 de enero de 2018 firmado por Juan Carlos Espinoza Marmolejo Gerente de Presupuesto de Diconsa y dirigido a Javier Ortiz Mireles”. (sic)

La Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Copia certificada**. Asimismo, mencionó que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se turnó la solicitud a la Coordinación General de Comunicación Social.

Precisó que la Coordinación General de Comunicación Social mediante oficio CGC/AACC.-001-2021, informó lo siguiente:

“Al respecto, se adjunta en CD la siguiente información en versión electrónica de:

- CECOPRES con número de folios 3970 y 4065.
- CEGAPS números 55, 59, 51, 47, 53, 45, 62, 61, 78, 49, 38, 81, 36, 35, 60, 37, 40, 80, 79, 39 de fechas del ejercicio fiscal 2017 y sus adjuntos 4707, 4686, 4684, 4682, 4685, 4677, 4711, 4710, 4681, 4683, 4690, 4675, 4676, 4679, 4680, 4691, 4708, 4688, 4689 y 4709 del ejercicio fiscal 2018.
- El Oficio con número de referencia GP/JCEM/016/18 de fecha 16 de enero de 2018 y sus adjuntos.

Asimismo, solicito de la manera más atenta se autorice a través del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., la versión pública de los CEGAPS números 55, 59, 51, 47, 53, 45, 62, 78, 49, 38, 81, 36, 35, 60, 37, 40, 80, 79, 39, correspondientes al año fiscal 2017 y los adjuntos 4707, 4686, 4684, 4682, 4685, 4677, 4711, 4710, 4681, 4683, 4690, 4675, 4676, 4679, 4680, 4691, 4708, 4688, 4689 y 4709 del ejercicio fiscal 2018.

Las documentales se encuentran por separado en el mismo CD, en virtud de que se testaron los datos bancarios: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Número de Clabe Interbancaria y Número de Sucursal, por considerarse datos confidenciales, de conformidad con el artículo 113 fracción I para las Personas Físicas y II para las Personas Morales de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, solicito se comunique al interesado la disponibilidad de la información y una vez realizada la certificación, se proceda a generar la versión pública de la información solicitada.” (sic)

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación de los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 32/Ext_03/21





PRIMERO. Entrega de respuesta y notificación de disponibilidad la información solicitada en copia certificada. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario la respuesta emitida por la Coordinación General de Comunicación Social, asimismo se le notificará la disponibilidad de la información solicitada en copia certificada una vez cubierto el costo de reproducción correspondiente, con lo que se atiende la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000000821**.

Asimismo, se informará al peticionario que los CECOPRES y el oficio solicitado se encuentran disponibles en copia íntegra, y en el caso de los CEGAPS solicitados están disponibles en versión pública. Las copias certificadas se emitirán una vez que se acredite el pago del solicitante.

Acuerdo 33/Ext_03/21

SEGUNDO. Clasificación de datos bancarios como confidenciales. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la confidencialidad** de los datos bancarios del proveedor como confidenciales, en virtud de que esta información corresponde al patrimonio de las personas físicas y morales y que solamente a sus titulares les concierne, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 34/Ext_03/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 35/Ext_03/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021**.

- 11. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 11** del orden del Día. La Secretaria Técnica realizó la presentación del proyecto de respuesta substanciado por la Dirección de Comercialización, a efecto de votar la **versión pública de pedidos de gelatina**, para dar atención a la solicitud de información con folio **2015000000921**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Solicito versión pública de todos los contratos con sus respectivos anexos celebrados entre esta dependencia y la empresa Gelatinas Juy del primero de enero del 2020 hasta el día de hoy.” (sic)

Asimismo, la Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**.

Señaló que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Comercialización. En respuesta la Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización informó mediante oficio lo siguiente:

“Concerniente a los contratos celebrados entre DICONSA y Gelatinas JUY SA de CV durante el 2020 hasta la fecha de la recepción de la presente solicitud, se anexa al presente oficio un CD Compacto (CD) en el cual se observa un documento Excel en el que se hace una relación de los Pedidos celebrados entre DICONSA y Gelatinas JUY SA de CV en el periodo señalado. El solicitante de igual forma contiene los hipervínculos que dan acceso al PDF de dichos pedidos.”





Señalando que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se encuentra el **"Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar"**, el cual en su **apartado 12.3** que establece en el **PUNTO A**, lo siguiente:

los pedidos de adquisición de los bienes para comercializar, por ser equivalente a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección de Comercialización, **si bien se denominan PEDIDOS, cumple con los requisitos para ser señalados como CONTRATOS**, situación que demuestra que la información requerida por el particular es efectivamente proporcionada." (sic)

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación de los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 36/Ext_03/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario el oficio de respuesta y los pedidos celebrados entre Diconsa, S.A. de C.V. y Gelatinas JUY S.A. de C.V. en versión pública, proporcionados por la Subgerencia Técnica adscrita a la Dirección de Comercialización, con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **201500000921**.

Cabe mencionar que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se encuentra el **"Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar"**, el cual en su **apartado 12.3** que establece en el **PUNTO A**, lo siguiente:

...los pedidos de adquisición de los bienes para comercializar, por ser equivalente a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección de Comercialización, **si bien se denominan PEDIDOS, cumple con los requisitos para ser señalados como CONTRATOS**, situación que demuestra que la información requerida por el particular es efectivamente proporcionada.

Acuerdo 37/Ext_03/21

SEGUNDO. Clasificación de datos personales como confidenciales. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la **confidencialidad** del correo electrónico con dominio privado del representante legal del proveedor, en virtud de que éste corresponde únicamente a su titular, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 38/Ext_03/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V.





atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 39/Ext_03/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

12. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 12** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Dirección de Comercialización, a efecto de votar la **versión pública de un pedido de gelatinas**, para dar atención a la solicitud de información con folio **2015000001021.**

En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Solicito versión pública del contrato con sus respectivos anexos con número de control interno 443/48922 celebrado entre Diconsa y la empresa Gelatinas Juy para la compra de Gelatinas, según consta en el documento titulado datos relevantes del contrato que se publicó en Compranet y que a continuación se anexa.”. (sic)

Como antecedente la Secretaria Técnica señaló, que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia.** Asimismo, informó que, dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se turnó la solicitud a la Dirección de Comercialización.

Continuando con su exposición, la Secretaria Técnica refirió que la Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización, informó mediante oficio DICONSA/DC/ST/RJGT/008/2021 lo siguiente:

“Respecto a la referencia del Expediente 443/48922, se anexa al presente oficio copia de los DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO mismo que arroja COMPRANET, de igual forma se anexa al presente oficio copia del Pedido Cerrado Regional (PCR) en su versión pública celebrado con la empresa GELATINAS JUY, S.A. DE C.V. en el cual se puede observar la descripción y precio del producto adquirido.

Haciendo mención que el Pedido Cerrado Regional (PCR) es capturado en COMPRANET y desprendido de dicho proceso se genera un expediente, el cual está conformado mediante la captura de información en forma manual dejando la posibilidad de cometer un error de captura, por lo que el archivo denominado datos relevantes del contrato que se transmitió en Compranet proporcionado por el solicitante es información pública sin embargo toda vez que se cometió un error al capturar el importe autorizado para Diconsa del ejercicio fiscal 2020, en lugar del importe del contrato 443/48922 de la Unidad Operativa Orizaba, situación que se constata con el oficio anexo de autorización presupuestal para el año 2020 en el cual se ve reflejado el importe señalado en el documento que el peticionario anexo en su solicitud, dicho lo anterior de igual forma se anexa el expediente denominado datos relevantes del contrato actualizado situación que se puede descargar desde la plataforma de Compranet, cabe mencionar que el número de control interno en COMPRANET no hace las veces de un número de pedido por lo que dicho número de control interno no aparecerá en el Pedido Cerrado Regional PCR, sin embargo la información señalada por el peticionario así como el número de Pedido Cerrado Regional (PCR) se ve reflejado en los DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO que se proporciona.





Señalando que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se encuentra el **"Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar"**, el cual en su **apartado 12.3** establece en el **PUNTO A**, lo siguiente:

los pedidos de adquisición de los bienes para comercializar, por ser equivalente a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección de Comercialización, **si bien se denominan PEDIDOS, cumple con los requisitos para ser señalados como CONTRATOS**, situación que demuestra que la información requerida por el particular es efectivamente proporcionada." (sic)

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación de los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 40/Ext_03/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario el oficio de respuesta y el pedido 48922 celebrado entre Diconsa, S.A. de C.V. y Gelatinas JUY S.A. de C.V. en versión pública, proporcionado por la Subgerencia Técnica adscrita a la Dirección de Comercialización, con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000001021**.

Asimismo, se precisa al peticionario que el Pedido Cerrado Regional (PCR) es capturado en COMPRANET y desprendido de dicho proceso se genera un expediente, el cual está conformado mediante la captura de información en forma manual dejando la posibilidad de cometer un error de captura, por lo que el archivo denominado **datos relevantes del contrato** que se transmitió en COMPRANET proporcionado por el solicitante es información pública, sin embargo toda vez que se cometió un error al capturar el importe autorizado para Diconsa del ejercicio fiscal 2020, en lugar del importe del contrato 443/48922 de la Unidad Operativa Orizaba, situación que se constata con el oficio anexo de autorización presupuestal para el año 2020, en el cual se ve reflejado el importe señalado en el documento que el peticionario anexo en su solicitud; precisado lo anterior, de igual forma se anexa el expediente denominado **datos relevantes del contrato** actualizado, situación que se puede descargar desde la plataforma del referido sistema, cabe mencionar que el número de control interno en COMPRANET no hace las veces de un número de pedido, por lo que su registro de control interno no aparecerá en el Pedido Cerrado Regional PCR, sin embargo, la información señalada por el peticionario así como el número de Pedido Cerrado Regional (PCR) se ve reflejado en los **DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO** que se proporciona.

Señalando que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se encuentra el **"Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar"**, el cual en su **apartado 12.3** establece en el **PUNTO A**, lo siguiente:

...los pedidos de adquisición de los bienes para comercializar, por ser equivalente a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección de Comercialización, **si bien se denominan PEDIDOS, cumple con los requisitos para ser señalados como CONTRATOS**, situación que demuestra que la información requerida por el particular es efectivamente proporcionada."

Acuerdo 41/Ext_03/21





SEGUNDO. Clasificación de datos personales como confidenciales. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la **confidencialidad** del correo electrónico con dominio privado del representante legal del proveedor, en virtud de que éste corresponde únicamente a su titular, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 42/Ext_03/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 43/Ext_03/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

- 13. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 13** del orden del Día.

La Secretaria Técnica realizó la presentación del proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública de un contrato**, para dar atención a la solicitud de información con folio **2015000001121**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“SOLICITO POR ESTE MEDIO ME REMITA ÚLTIMO CONTRATO POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y/O CONTROL DE PLAGAS CELEBRADO POR ESA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EL ÚLTIMO CONTRATO POR CONCEPTO DE SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN.

Otros datos para facilitar su localización
, justificación de no pago: NO CUENTO CON INGRESOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA, POR LO QUE SOLICITO EXENTAR CUALQUIER TIPO DE PAGO.” (sic)

La Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, menciono que, dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas.

Señaló que la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio DICONSA-UAF-0029-2021 informó lo siguiente:

“Al respecto, y bajo el principio de máxima publicidad y en relación a lo solicitado por el peticionario referente al último contrato de servicios de fumigación y/o control de plagas se anexa Disco Compacto, que contiene el contrato número PSG/632/2020, formalizado con el proveedor SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. de C.V. , por Diconsa, S.A. de C.V. , mismo que consta de 53 fojas útiles, en su versión pública, y que contiene datos confidenciales como son los datos bancarios; lo anterior, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que , se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia para confirmar el carácter de confidencial la documental citada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 136, 137 y 1.38 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

(sic)





No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación de los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 44/Ext_03/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará el oficio de respuesta y el contrato PSG/632/2020 **en versión pública** con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000001121**.

Acuerdo 45/Ext_03/21

SEGUNDO. Clasificación de datos bancarios como confidenciales. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la **confidencialidad** de los datos bancarios del proveedor, como son el nombre del banco, número de cuenta bancaria, clabe bancaria del proveedor por tratarse de datos clasificados como confidenciales, información identifica o hace identificable a las personas, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La clasificación de la información fue realizada por la Unidad de Administración y Finanzas.

Acuerdo 46/Ext_03/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 47/Ext_03/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021**.

14. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 14** del Orden del Día, relativo a la solicitud de **ampliación del plazo** de respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas, para dar atención a la solicitud de información con folio **2015000001321**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“El pasado 28 de agosto de 2020, en su conferencia matutina, el Presidente Andrés Manuel López Obrador instruyó a la Secretaria de la Función Pública, investigar los contratos millonarios que Liconsa otorgó a Grupo Vicente Suárez 73, al respecto me permito solicitar,

1. Cuántos contratos y/o convenios firmó Segalmex-Liconsa-Diconsa con esa empresa
2. Indicar el monto que se ha pagado a esta empresa, desde la firma de los contratos y/o convenio(s) y hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo número de factura presentada, fecha de la factura, descripción del servicio y/o producto facturado, cantidad, costo unitario, subtotal, IVA, monto total, fecha de pago de la factura.
3. Cuáles son las obligaciones que tiene que cumplir la empresa conforme a los contratos y/o convenios asignados.
4. Informar el cumplimiento de las obligaciones que ha realizado la empresa conforme a los contratos y/o convenios firmados
5. En qué estados se instalarán las plantas de secado convenidas con esta empresa y es el avance que al 31 de diciembre de 2020 tiene la construcción de éstas.





- 6. Informar la fecha en que finalizará la construcción y cuándo entrará en operación la planta o plantas convenidas con Grupo Vicente Suárez 73.
- 7. En qué consistió la investigación que se llevó a cabo, cuál es el avance de ésta, cuáles fueron los resultados y si se aplicaron acciones de sanción y cuáles fueron éstas.
- 8. Mencionar si derivado de la investigación se llevó a cabo algún procedimiento de conciliación, fecha de inicio, fecha de término y el resultado o estatus de éste.”. (sic)

Asimismo, la Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**, también señaló que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Comercialización.

En ese orden refirió que la **Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales** solicitó la ampliación del plazo de respuesta para esta solicitud de información, mediante oficio DICONSA- UAF-GRMSG-035-2021 conforme a lo siguiente:

“Conforme a lo anterior, muy atentamente solicito que a través de su conducto se tramite la ampliación del plazo legal para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 2015000001321.

Lo anterior, debido a que la Titularidad en la Unidad de Administración y Finanzas y la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, requieren analizar a detalle todo lo relacionado con los contratos celebrados con el proveedor Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V., de la cual se desprende la solicitud arriba mencionada y determinar la procedencia de acceso conforme a la normatividad en materia de transparencia.” (sic)

También se informó que se entregó respuesta por parte de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, no obstante, hay algunos conceptos requeridos por el particular que aún están pendientes de respuesta. Asimismo, la Dirección de Comercialización entregó la respuesta a esta solicitud conforme al ámbito de su competencia.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la voz al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa quien preguntó cuál es el avance en la respuesta y cuántos días se requieren para complementarla.

La Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas refirió que, por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, ya se había entregado lo que tenían pendiente. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la voz a la Secretaria Técnica, la cual informó, que aún no tenía disponible la información pero que verificaría la entrega de la misma.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia refirió que se verificaría que contáramos con la información, y de no ser el caso, manifestó que se otorgue la ampliación para aclarar esta situación, en un plazo mínimo, en caso de que no tuvieran inconveniente el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control de que se otorguen un par de días para resolver esto, si no lo ha dado la Unidad de Administración y Finanzas, que lo entregue para poder dar cuenta de la misma, a lo cual el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control no tuvo inconveniente alguno.

No habiendo comentarios adicionales al respecto, el Vocal Suplente solicitó la votación de los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 48/Ext_03/21

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informa que el Comité de Transparencia aprueba la **ampliación del plazo legal** solicitado por la





Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, con la finalidad de que cuente con el tiempo necesario para complementar la respuesta de la solicitud de información con folio **2015000001321**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 49/Ext_03/21

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

Acuerdo 50/Ext_03/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 51/Ext_03/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021**.

15. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 15** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia de información sobre una persona física**, para dar atención a la solicitud de información con folio **2015000001521**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Solicito que me proporcionen mediante oficio de manera electrónica la siguiente información

- 1. El nombre de todos y cada uno los puestos que ha desempeñado la C. Karla Guadalupe Garcini Mayen.**
- 2. Señalando su antigüedad en cada puesto.**
- 3. Indicando la fecha en que inició y en su caso término labores (señalando la causa de la baja laboral) de cada puesto ocupado.**
- 4. Señalando el tipo de trabajador (base, confianza, eventual, honorarios) de cada puesto ocupado.**
- 5. Indicando el área de adscripción de cada puesto ocupado.**
- 6. Señalando su remuneración bruta, remuneración neta, prestaciones, monto de aguinaldo de cada puesto ocupado.**
- 7. Proporcionando la versión pública del curriculum vitae de esa persona.**
- 8. Proporcionando la versión pública de todas las declaraciones patrimoniales presentadas por esa persona”. (sic)**





La Secretaria Técnica precisó que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, refirió que se turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese orden la Secretaria Técnica informó que la Gerencia de Recursos Humanos manifestó mediante oficio DICONSA-GRH-0135-2021 lo siguiente:

“Al respecto le informo que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en esta Gerencia de Recursos Humanos y consulta de manera directa en el SIRH (Sistema Integral de Recursos Humanos) así como en los registrados de personal comunitario, personal de Honorarios y demás medios disponibles de igual manera se consulta con la empresa prestadora de servicio integral especializado en apoyo a actividades institucionales, resolviendo que no se cuenta con información referente a la C. Karla Guadalupe Garcini Mayen.

Por lo anterior se solicita atentamente al Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V. confirme la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se notifique al peticionario.” (sic)

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente solicitó la votación de los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 52/Ext_03/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario el oficio de respuesta entregado por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000001521**.

Acuerdo 53/Ext_03/21

SEGUNDO. Inexistencia de la información. La Unidad de Transparencia informará al peticionario que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información requerida en la solicitud de información **2015000001521**, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior como resultado de la búsqueda exhaustiva efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y consulta de manera directa en el SIRH (Sistema Integral de Recursos Humanos) así como en los registros de personal comunitario, personal de Honorarios y demás medios disponibles; de igual manera se consulta con la empresa prestadora de servicio integral especializado en apoyo a actividades institucionales, resolviendo que no se cuenta con información referente a la C. Karla Guadalupe Garcini Mayen.

Acuerdo 54/Ext_03/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 55/Ext_03/21





CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

16. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 16** del orden del Día. La Secretaria Técnica realizó la presentación del proyecto de respuesta substanciado por la Dirección de Comercialización, para dar atención a la solicitud de información con folio **2015000001621.**

En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“En relación a los convenios suscritos entre Segalmex-Diconsa y los DIF estatales, me interesa que se me informe lo siguiente

1. Con qué DIF estatales Segalmex-Diconsa han firmado convenios para proporcionar los insumos del Programa de Desayunos Escolares en los años 2018, 2019 y 2020.
2. En relación al punto 1, proporcionar DIF estatal con el que se realizó el convenio, número de convenio, vigencia y monto.
3. Cuáles son los insumos que se proporcionan al marco de estos convenios, especificar producto, presentación, volumen, precio unitario, monto total de cada uno de los convenios celebrados en los años 2018-2020 con DIF estatales.
4. Por cada DIF estatal y convenio celebrado con éste en los años 2018-2020, presentar una relación de las facturas que se generaron por la comercialización de los insumos entregados en la que se incluya número de factura, fecha de la factura, descripción del producto entregado, volumen y monto total, fecha en que se realizó el pago, en caso de que la factura no esté liquidada indicar el motivo”. (sic)

Asimismo, la Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

También señaló que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Comercialización. En respuesta la **Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización,** mediante oficio DICONSA/DC/ST/RJGT/010/2021 informó lo siguiente:

“Sobre el particular y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo que atentamente le solicito una ampliación del plazo para la entrega de la información requerida.

Lo anterior obedece a que se está realizando la recopilación de documentos, toda vez que el requerimiento implica una búsqueda a detalle y minuciosa de información de un periodo en la Dirección de Comercialización, por lo que, con el propósito de entregar una respuesta al solicitante, es necesario contar con un mayor tiempo.” (sic)





El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la voz al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa quien preguntó cuál es el avance de la respuesta y cuántos días se requieren para concluirla.

En uso de la voz, la representante de la Dirección de Comercialización refirió que la respuesta ya se tiene formulada, y que esperan nada más un día para poder entregar toda la información. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia señaló que por su parte no se tiene inconveniente, si así lo autoriza al Órgano Interno de Control, que se otorguen dos días para hacerlo responsablemente y que no haya duda de la entrega de la información, por lo que se pone a consideración del Órgano Interno de Control si no opina lo contrario.

No habiendo comentarios adicionales al respecto, el Vocal Suplente solicitó la votación de los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 56/Ext_03/21

PRIMERO. Confirmación de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal**, solicitado por la Subgerencia Técnica adscrita a la Dirección de Comercialización, con la finalidad de que cuente con el tiempo necesario para recopilar e integrar la respuesta de la solicitud de información con folio **2015000001621**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 57/Ext_03/21

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

Acuerdo 58/Ext_03/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 59/Ext_03/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 11 de febrero de 2021**.

17. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 17** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia de diversa información**, para dar atención a la solicitud de información con folio **2015000001721**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Estimados señores

Para una investigación académica acerca de la adopción de la administración del conocimiento en la administración pública, se solicita amablemente puedan proporcionar la respuesta a la siguiente información

1.-Indicar si cuentan o no con un área de administración del conocimiento.





- 2.-Indicar si cuentan o no con un programa o proyecto de Gobierno de Datos en su organización.
- 3.-Indicar si cuentan o no con un comité de gobierno de datos.
- 4.-Si tienen un área de administración del conocimiento o gobierno de datos, indicar cuantas personas colaboran en esa área y el presupuesto asignado a esa(s) área(s) en un año calendario.
- 5.Puede indicar cual es el presupuesto total de la dependencia en el mismo año calendario considerado para responder la pregunta 4.
- 6.Si cuenta con un directo de administración de conocimiento o de gobierno de datos, por favor puede indicarnos la formación profesional que tenga (carrera con cédula profesional) el titular de dicha área, dirección, coordinación, unidad o como se haya definido, así como el nombre del servidor público.
- 7.-Pueden indicar un estimado de cuantos documentos operativos (como ejemplo oficios, acuerdos, notas, y demás elementos de operación de la organización) crearan al año.
- 8.Cuenta con un área de datos abiertos, por favor puede indicar el URL de acceso público, qué área tiene a su cargo esa operación.
- 9.Si tiene algún sistema para gestionar su gobierno de datos y administrar su conocimiento, puede indicar el nombre de este sistema". (sic)

La Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, informó que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas. Asimismo, precisó que la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio DICONSA-GRH-203-2021, informó lo siguiente:

“Pregunta 1.-Indicar si cuentan o no con un área de administración del conocimiento.

Respuesta: DICONSA NO cuenta con área de administración de conocimiento.

Es a través de la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección de Desarrollo y la Dirección de Operaciones, que integran y administran información relevante estructurado en documentos, memorandos, informes, presentaciones, manuales y artículos e informes que se presentan a Órganos de Gobierno y diferentes Comités Institucionales para apoyar la toma de decisiones.

Pregunta 2.-Indicar si cuentan o no con un programa o proyecto de Gobierno de Datos en su organización.

Respuesta: DICONSA NO cuenta con un proyecto de Gobierno de Datos.

Sin embargo, participa en las acciones de Gobierno Digital y cuenta con sistemas institucionales que apoyan sus procesos sustantivos y administrativos; los cuales se han desarrollado y mejorado el seguimiento del Programa de Abasto Rural, los procesos en materia de finanzas, contabilidad, tesorería, recursos humanos, contrataciones públicas en los que intervienen distintos usuarios como administradores, para su operación y la consecución de resultados.

La Normateca, disponible en la página de Internet de Diconsa, contiene diversos documentos normativos y de apoyo a la operación, y el área de archivo es la encargada de resguardar la producción de documentos e información que generan las áreas de la entidad, de manera física en los archivos de concentración y asimismo se registra en el Sistema de Archivo de la entidad.

Pregunta: 3.-Indicar si cuentan o no con un comité de gobierno de datos.

Respuesta: DICONSA NO cuenta con un Comité específico de gobierno de datos.

A través de la Gerencia de Sistemas, se participa acciones de gobierno digital y se da cumplimiento en el fortalecimiento de servicios informáticos y telecomunicaciones conforme a las disposiciones establecidas en la materia.





Pregunta: 4.-Si tienen un área de administración del conocimiento o gobierno de datos, indicar cuantas personas colaboran en esa área y el presupuesto asignado a esa(s) área(s) en un año calendario.

Respuesta: DICONSA NO cuenta en específico con área de administración de conocimiento.

Pregunta: 5. Puede indicar cuál es el presupuesto total de la dependencia en el mismo año calendario considerado para responder la pregunta 4.

Respuesta: DICONSA NO cuenta en específico con área de administración de conocimiento.

Pregunta: 6. Si cuenta con un directo de administración de conocimiento o de gobierno de datos, por favor puede indicarnos la formación profesional que tenga (carrera con cédula profesional) el titular de dicha área, dirección, coordinación, unidad o como se haya definido, así como el nombre del servidor público.

Respuesta: DICONSA NO cuenta en específico con área de administración de conocimiento.

Pregunta: 7.-Pueden indicar un estimado de cuantos documentos operativos (como ejemplo oficios, acuerdos, notas, y demás elementos de operación de la organización) crearan al año.

Respuesta: Debido a que cada área genera sus documentos para trámite y operación de acuerdo con las actividades propias de cada área, no es posible calcular cuántos documentos se crearán.

Pregunta: 8. Cuenta con un área de datos abiertos, por favor puede indicar el URL de acceso público, qué área tiene a su cargo esa operación.

Respuesta: <http://www.diconsa.gob.mx/tf/trasnparenciafocalizada.html>

[se adjunta captura de pantalla]

Pregunta: 9. Si tiene algún sistema para gestionar su gobierno de datos y administrar su conocimiento, puede indicar el nombre de este sistema

Respuesta: DICONSA NO cuenta en específico con un sistema para gestionar gobierno de datos y administrar su conocimiento.

Se cuenta con páginas de internet e intranet y sistemas internos para la administración de la información de la entidad.

Asimismo puede consultar información de la entidad en la <https://www.gob.mx/diconsa> y <http://www.diconsa.gob.mx/tf/tf.html>

[se adjunta captura de pantalla]

Con lo anterior se da respuesta a la información solicitada por el peticionario en la solicitud de acceso a la información con número de folio 2015000001721." (sic)

En ese orden la Secretaria Técnica informó que, por otra parte, la Gerencia de Sistemas indicó mediante oficio DICONSA/UAF/GS/019/2021 lo siguiente:

"En razón de lo anterior, me permito informar que la Gerencia de Sistemas no tiene a su cargo un área de administración de conocimiento o gobierno de datos, por lo que no puede pronunciarse sobre los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la solicitud de información.

Ahora bien, por lo que hace al numeral 8, relativo a proporcionar la URL de acceso público, se informa que el solicitante podrá consultar la información relativa a los datos abiertos de DICONSA S.A. de C.V., en la dirección electrónica www.datos.gob.mx siendo la Unidad de Administración





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

Finanzas y la Gerencia de Sistemas, quienes fungen como Enlace Institucional y Administrador de Datos abiertos respectivamente.” (sic)

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente solicitó la votación de los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 60/Ext_03/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario las respuestas emitidas por las Gerencias de Recursos Humanos y de Sistemas, ambas adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas, con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000001721**.

Acuerdo 61/Ext_03/21

SEGUNDO. Inexistencia de la información. La Unidad de Transparencia informará al peticionario que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información requerida en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la solicitud de información **2015000001721**, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada por las Gerencias de Recursos Humanos y de Sistemas, adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas, realizando las manifestaciones correspondientes para cada una de las preguntas realizadas.

Acuerdo 62/Ext_03/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 63/Ext_03/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 16 de febrero de 2021**.

18. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 18** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Dirección General de Diconsa S. A. de C. V., a efecto de votar la **inexistencia del documento electrónico sobre el cambio de domicilio de la entidad**, para dar atención a la solicitud de información con folio **2015000001921**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Copia en versión electrónica del documento por medio del cual el titular de esa dependencia notifica al Presidente de la República su cambio de oficial al interior del país”.
(sic)

La Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, señaló que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se turnó la solicitud a la Dirección General de Diconsa, a través de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales.

La Gerencia de Relaciones Interinstitucionales de Diconsa informó mediante oficio DG/011/2021





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

"Al respecto, se comunica al peticionario que DICONSA, S.A. de C.V. no tiene planeado su cambio de domicilio. La oficina principal de esta entidad se encuentra ubicada en el siguiente domicilio

Avenida Insurgentes Sur 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14020, Ciudad de México.

La respuesta a la solicitud de mérito se otorga con fundamento en los artículos 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (sic)

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente solicitó la votación de los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 64/Ext_03/21

PRIMERO. Inexistencia de la información. Con fundamento en los artículos 65, fracción II y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia informará al peticionario que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** del archivo electrónico del documento solicitado, en virtud de que DICONSA, S.A. de C.V. no tiene planeado su cambio de domicilio.

Acuerdo 65/Ext_03/21

SEGUNDO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario los oficios emitidos por la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales de Diconsa, con el que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000001921**.

Acuerdo 66/Ext_03/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 67/Ext_03/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 16 de febrero de 2021**.

19. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 19** del Orden del Día, relativo a la solicitud de aprobación de la **versión pública de los pedidos formalizados por la Dirección de Comercialización, en el cuarto trimestre de 2020**, para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia de la fracción XXVIII B "Adjudicaciones Directas", del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

La Secretaria Técnica señaló que de conformidad con lo previsto en el artículo 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio DICONSA/DC/ST/RJGT/014/2021 remitió la **versión pública de pedidos formalizados por la Dirección de Comercialización en el cuarto trimestre de 2020**, y solicita a el Comité de Transparencia la aprobación de las mismas para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la **fracción XXVIII B. "Adjudicaciones Directas"** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LGTAIP.





Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.**

Refirió que en la versión pública de los pedidos se eliminaron los correos electrónicos de dominio privado y la Clave Única de Registro de Población de personas físicas que identifica o hace identificable a las mismas. Lo anterior, en virtud de que **se actualiza el supuesto previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación de los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 68/Ext_03/21

PRIMERO. Aprobación de la versión pública. El Comité de Transparencia de Diconsa **confirma la versión pública** de los pedidos celebrados entre Diconsa, S.A. de C.V. y diversos proveedores, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

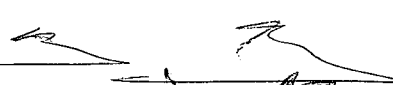
En la versión pública, la Dirección de Comercialización **clasificó como confidenciales** los correos electrónicos de dominio privado, así como la Clave Única de Registro de Población de personas físicas que las identifican o hacen identificables, lo anterior con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 69/Ext_03/21

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia y publicación de la versión pública en el SIPOT de DICONSA. La Unidad de Transparencia entregará a la Unidad de Administración y Finanzas, copia íntegra del acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, a efecto de que se anexe al expediente correspondiente y que proceda a la publicación de las versiones públicas en **un plazo no mayor a tres días hábiles** en el formato del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Diconsa, correspondiente a la fracción XVIII B Adjudicaciones Directas del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 20. Concluida la votación la Secretaria Técnica se refirió al tema listado en el **numeral 20**, referente a **Asuntos Generales**. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia preguntó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y a los invitados a la sesión, si contaban con algún tema para exponer, quienes indicaron no contar con asuntos para este punto.

Agotados los puntos de la **Tercera Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia de Diconsa, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia dio por concluida la sesión con fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno a las 15:18 horas y agradeció a los presentes su asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

<p>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso</p>	<p>Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia</p>	
--	---	---





AGRICULTURA


SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

<p>Lic. Jorge Alberto García Flores Titular del Área de Responsabilidades en Diconsa, S.A. de C.V.</p>	<p>Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V. en el Comité de Transparencia de Diconsa.</p>	
---	--	---

Esta foja forma parte del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V. celebrada el 08 de febrero de 2021.

